



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 1 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200165101-0137/2022**, donde obra Auto N° 200-03-50-01-0331 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa para el trámite de concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, a captar de un pozo localizado en las coordenadas Latitud 7° 50' 26.89" N Longitud 76° 40' 24.00 O, en beneficio del predio denominado Finca Soledad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-62106, ubicado en la comunal churidó, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a solicitud elevada por la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.022.051-2.

El respectivo acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 13 de septiembre de 2022.

De otro lado, es preciso anotar que mediante correo electrónico del 01 de septiembre 2022, se remitió al centro administrativo municipal de Carepa, el Acto administrativo N° 200-03-50-01-0331 del 31 de agosto de 2022, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 02 de septiembre 2022.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica al predio denominado Finca Soledad, cuyo resultado lo dejo contenido en el informe técnico N° 2781 del 04 de octubre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos de consumo de agua, se recomienda otorgar concesión de aguas subterráneas para uso agrícola por un periodo de 10 años con las siguientes características*

<b>Característica</b>	<b>Finca Soledad</b>
Uso	Agrícola

EHK  
A

## Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

<b>Característica</b>	<b>Finca Soledad</b>
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	102
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /mes)	437,9
Cauda (l/s)	7
Horas/día	2,03
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	21,97
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	<b>Pozo profundo</b>
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 50'26,89" N
	Longitud oeste 76° 40' 24" W

- Aprobar los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.
- El pozo debe de estar dotado con caseta o cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestra de agua y medidor para registrar consumos de agua
- Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasas.corpouraba.gov.co>
- No aprobar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y requerir al usuario para que en un término no mayor a 45 días calendario, realice los ajustes pertinentes al documento PUEAA y lo presente nuevamente para su evaluación, donde incluya consumos acordes al caudal concesionado, presentar las metas de reducción anualmente donde se garantice el seguimiento año a año a las metas de reducción propuestas en el plan quinquenal, de acuerdo con lo estipulado por la ley 373 del 1997.

(...)"

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-03-2839 del 31 de octubre de 2022, se requirió a la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, para que se sirviera presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA.

Que mediante oficio con radicado N° 3347 del 23 de junio de 2023, la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 1105 del 27 de junio de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

### **7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S., identificada con NIT 800.022.051-2, en beneficio de la finca Soledad, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa:

**Resolución**

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

**Metas de reducción anual para uso agrícola**

COMPONENTE	Consumo hoy en (m <sup>3</sup> /semana)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m <sup>3</sup> /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Tanque de desmane, desleche y recirculación	189	0	1	1	1	1	181	4%
Consumo doméstico	87	0	0	0	0	0	87	0%
Lavado de empacadora	38	1	1	1	1	1	36	5%
Preparación de herbicidas	4	0	0	0	0	0	4	0%
Curado de coronas	2.0	0	0	0	0	0	2	0%
Lavado uniformes fumigadores y embolsadores	8.0	0	0	0	0	0	8	0%
Lavado de racimos con cochinilla	63	0	0	0	0	0	63	0%
Activación de pediluvios	6	0	0	0	0	0	6	0%
Pérdidas del sistema	41	1	1	1	1	1	40	2%
<b>Total consumo promedio Semana</b>	<b>438</b>	<b>Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio</b>					<b>427</b>	<b>3%</b>

**Plan de inversión quinquenal**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reforestación de canales primarios y secundarios (Rizomas de Bore)	Unidad		1850				\$899.100
Seguimiento a los consumos de agua de proceso.	m <sup>3</sup> mensuales	1	1	1	1	1	\$ 0
Mantenimiento caseta pozo profundo	Unidad	0	0	1	0	1	\$1.400.000
Mantenimiento planta de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	\$ 9.600.000
Reparación de redes hidráulicas y control de fugas	Metros	5	5	5	5	5	\$ 2.000.000
Instalación ahorradores agua para orinales/sanitarios	Unidad		3		3		\$ 240.000
Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$ 0
<b>PLAN DE INVERSIÓN TOTAL</b>							<b>\$14.139.100</b>

- o El año 1 corresponde al año 2023.
- o La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 3%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S., tiene una inversión total de \$14.139.100 millones de pesos.
- o Se deben presentar informes anuales con evidencias del cumplimiento a las actividades propuestas en el PUEAA.

Se recomienda a la oficina de jurídica tener en cuenta las recomendaciones dadas en el informe técnico radicado No. 400-08-02-01-2781 del 04 de octubre de 2022.

(...)"

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Respecto del trámite que nos ocupa, es prudente traer a colación las siguientes disposiciones normativas:

*Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.*

*Artículo 2.2.3.2.5.3. Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o*

E.H.P.  
A:

## Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

*sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.*

*Artículo 2.2.3.2.7.1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

*b. Riego y silvicultura;*

*...*

*d. Uso industrial;*

*ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

*Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:*

- a. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;*
- b. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.*

*Se entenderá por incumplimiento grave:*

- a. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.*
- b. En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.*

En coherencia con lo anterior, el Decreto 2811 de 1974 regula algunos aspectos relacionados con las causales de caducidad dentro del trámite en mención, a saber:

*Artículo 62º.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:*

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.*
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas*
- No usar la concesión durante dos años; etc...*

*Artículo 63º.- La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.*

*Artículo 88. - Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.*

Así mismo, se cita la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como "el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que de igual forma, la citada ley establece en su artículo segundo, que "el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas

**Resolución**

**Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.**

*anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 “El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *“se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente”*.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto –Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua, en los municipios que comprenden su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa

## Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

Que teniendo en cuenta los informes técnicos Nros. 2781 del 04 de octubre de 2022 y 1105 del 27 de junio de 2023, se concluyó lo siguiente:

- Conforme a los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo, es viable otorgar la concesión de aguas subterráneas en un caudal de 7 l/s.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 3347 del 23 de junio de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El predio finca Soledad, cuenta con permiso de vertimientos para la descarga de las aguas residuales domésticas e industriales, otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0278 del 05 de marzo de 2018, obrante en el expediente 200165105-0317/2017.

Por otro lado, se indica que se requerirá a la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, para el cumplimiento de las obligaciones propias de esta concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la presente actuación.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que de acuerdo con las consideraciones de orden jurídico expuestas y teniendo en consideración lo contenido en los informes técnicos Nros. 2781 del 04 de octubre de 2022 y 1105 del 27 de junio de 2023, se otorgará Concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, a favor de la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, en beneficio del predio denominado Finca soledad, en los términos que se consignarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.022.051-2, Concesión De Aguas Subterráneas para uso agrícola, en beneficio del predio denominado Finca Soledad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-62106, ubicado en la comunal churidó, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes características:

Característica	Finca Soledad
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	102

**Resolución**

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

Característica	Finca Soledad
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /mes)	437,9
Cauda (l/s)	7
Horas/día	2,03
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	21,97
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	<b>Pozo profundo</b>
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 50'26,89" N
	Longitud oeste 76° 40' 24" W

**Parágrafo.** Aprobar los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de la presente concesión será por diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogable a solicitud del interesado durante el último año del período para el cual se haya otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.022.051-2, teniendo en cuenta el cronograma de actividades, metas de reducción y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

**Metas de reducción anual para uso agrícola**

COMPONENTE	Consumo hoy en (m <sup>3</sup> /semana)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m <sup>3</sup> /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Tanque de desmane, desleche y recirculación	189	0	1	1	1	1	181	4%
Consumo doméstico	87	0	0	0	0	0	87	0%
Lavado de empacadora	38	1	1	1	1	1	36	5%
Preparación de herbicidas	4	0	0	0	0	0	4	0%
Curado de coronas	2,0	0	0	0	0	0	2	0%
Lavado uniformes fumigadores y embolsadores	8,0	0	0	0	0	0	8	0%
Lavado de racimos con cochinilla	63	0	0	0	0	0	63	0%
Activación de pediluvios	6	0	0	0	0	0	6	0%
Pérdidas del sistema	41	1	1	1	1	1	40	2%
<b>Total consumo promedio Semana</b>	<b>438</b>	<b>Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio</b>					<b>427</b>	<b>3%</b>

EJP

/

## Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

### Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reforestación de canales primarios y secundarios (Rizomas de Bore)	Unidad		1850				\$899.100
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	m <sup>3</sup> mensuales	1	1	1	1	1	\$ 0
Mantenimiento caseta pozo profundo	Unidad	0	0	1	0	1	\$1.400.000
Mantenimiento planta de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	\$ 9.600.000
Reparación de redes hidráulicas y control de fugas	Metros	5	5	5	5	5	\$ 2.000.000
Instalación ahorradores agua para orinales/sanitarios	Unidad		3		3		\$ 240.000
Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$ 0
<b>PLAN DE INVERSIÓN TOTAL</b>							<b>\$14.139.100</b>

**Parágrafo.** El año 1 corresponde al año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.022.051-2, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y medidor de caudal para registrar consumos de agua, para tales efectos se le otorga el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.
2. Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado el ARTÍCULO PRIMERO del presente acto administrativo.
3. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co).
4. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 de 1974; el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015 y el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1º.** La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 2º.** En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

**Resolución**

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

**Parágrafo 1º.** En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con la presente concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar ante CORPOURABA el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTÍCULO NOVENO.** Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- f) No usar la concesión durante dos (2) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del Proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas subterráneas, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del respectivo procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.022.051-2, a través de su representante legal o a quien haga las veces en el cargo, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

EH2  
A

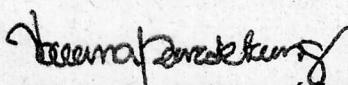
Resolución

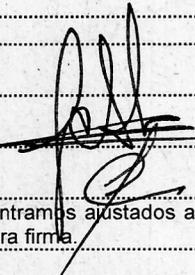
Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		05/07/2023
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165101-0137/2022.